

Vol: 211

Nº : 25

Año: 1810

La Real Audiencia de charcas sobre los sucesos de Buenos Aires. Expediente sobre captura del coronel Espinola.

Foj: 18

Sección: historia

la fidelidad al Soberano y a la voluntad del Pueblo.
Los adjuntos papeles impondrán a V.E. de todo quanto
yo se haiva ahora, y la estreché el tiempo no me da
otro lugar que para manifestarle sucintamente mis opera-
ciones vteriores a la noticia; reducidas estas a haver
convocado en el momento el Real Acuerdo, como
el que determine poner vraso las ordenes de V.E.
las quatro Provincias confiadas a mi mando, suplican-
dole tenga a bien admitirlas baxo su Proteccion,
considerandolas desde luego; como se hallaban antes
de la division, y arreglar a Vireynados, en lo
que se materia la felicidad de la America
de Sur, y se quitan a B. O. A. los auxilios
y recursos sobre que tienen fundadas sus acen-

1
JR
128

Las desagradables noticias que dió a V.E. por Extraor-
dinario el Governador e Intend^{te} de Potosí al estado de
la Capital de este Virreynato, segun le avino el de Con-
dona de Tucuman a consecuencia de lo que supo por un
pasegero que salió de Buenos Ayres el 24. del procom-
parado, se han verificado, y el digno Virrey que tubo la
satisfaccion de ser el iris de la Real, en uno de los tiempos
mas criticos en que se han visto las Prov^{ias} de su man-
do, y que hera muy capaz de hacer la felicidad del
Reyno se halla arrentado en su Palacio por un corto
numero de Personas que abrogandole el mando
Superior han dado a sus iniquidades el colorido de
la fidelidad al Soberano, y a la voluntad del Pueblo.
Los adjuntos papeles impondran a V.E. de todo quanto
yo se haiva ahora, y la estrechez del tiempo no me dá
otro lugar que para manifestarle sucintamente mis opera-
ciones ultteriores a la noticia; reducidas estas a haver
convocado en el momento el Real Acuerdo, e oro
el que determine poner vago las ordenes de V.E.
las quatro Provincias confiadas a mi mando, suplican-
dole tenga a bien admitirlas baxo su Proteccion,
considerandolas desde luego; como se hallaban antes
de la mudacion, y arreglar a Virreynatos, en lo
que se manera la felicidad de la America
de Sur, y se quitan a B. O. A. los auxilios
y recursos sobre que tienen fundadas sus deudas

esperanzas. Esta resolución, y todas las noticias que
recibi comunicadas por el digno Gobernador de
Potosí las hice saber al Illmo. Spectabilis
y Cabildo Eclesiástico, y Secular, a quienes como
que para el efecto habiendo tenido ante la satis-
facción que el Cuerpo de Oficiales, y Sargentos
de esta Guarnición que en vago las ordenes de mi
mayor Grad. seme presenciar a ofrecer su Servicio
y asegurarme de que las legitimas autoridades cons-
tituidas serian sostenidas con sus Armas, y mi-
nimo de conservaria con la plenitud que
corresponde, cuya Palabra de honor, y Juramento
me dieron voluntariamente saliendo Garantes de
la fidelidad, y buena Comportacion de sus Solda-
dos, los quales no desean mas que ocasiones en que
acreditarse, y distinguirse. Pleno de la
justa emocion que me ha causado la sensibilidad
de los Señores que concurrieron a la Junta
que comboque para hacer saber mi Providencia,
y de la indignacion que este Real Pueblo ha
tomado por el horrible atentado, y ambicion de
lo que en Buenos-Ayres han triunfado por la
fuerza de la autoridad legitima, apoderandose
de el mando, y llevando sus ideas, y Planes
incididos a reconcentrar en si el Gobierno Su-
perior de esta Dominio. En su consecuencia: debo
asegurar a V.E. de la tranquilidad de
esta Capital, y de que Considerandome

2

ya como me concidero dependiente del Reynato
de Lima, pues mi honor, mi conciencia, y el deseo del bien
general, y felicidad de la America del Sur
me impulsa a ello, por cause de toda clase de
ambicion sus ordenes, y providencias seran puntual-
mente obedecidas, y todos los Cuerpos Politicos
y Militares tributaran a V.E. en el proximo
Cares el homenage de su respeto — Tengo
pensado cortar toda comunicacion de Comercio
y correspondencia publica con el Pueblo de
Buenos Ay. interin subrita en sus yerros, y
provenir al Gobernador e Intendente de Cordova
que la mantenga reservada con aquellas personas
que puedan darle segura noticia de su Estado
y el de la Europa, dirigiendome las por el correo
ordinario que llegara solo hasta aquella Ciudad,
o por Estacion, si el asunto lo mereciere, y
he prevenido a los Gobernadores e Intend^{tes} de las
Provin. que estan bajo mi mando que desde
la fecha del 22. de Mayo ultimo no obedescan
ninguna Providencia, ni orden que se les comuni-
que por los Tribunales y Jueces de Buenos Ay.
respecto a que cum siendo legitimas se hallan en
coaccion, y que de todo lo que les preceptuen me
den puntual aviso. Habiendole tambien dado
las que corresponden por el Gobernador de Potosi
para que recopren los dos Situados que habian
marchado para aquella Capital, de

129

quales et vos entio ya en Oton, y el otro sea
relacionado en Tefuy — Dios guarde a V.E.
nuestro años. — Plaza de Junio 21. de 1810 —
Excmo. Sr. — Viceroy Nieto — Excmo. Sr.
Don Josef Fernando de Abascal, Virrey, Gobernador
y Capitan General del Perù
En Coma — Man. Jose Iniquera



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y UN SELLO 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

por S. M. el Regimiento de esta arriba y por Interino por ausencia del Sr. C. Intend. a la Provincia de Misiones en la Assumpcion en el dia mes y año de su fecha, por ante mi el que soy fe.

Handwritten signature and text: Sr. D. ... Intend. ...

En virtud de dho. mes y año se publicó el Bando Nunciado en testimonio por el Sr. Presidente de Charcas, y los Oficios dirigidos al Excmo. Sr. Virrey de Lima y a este Gobierno; lo que es.

Handwritten signature and text: Sr. D. ...

132

Por el Bando en testimonio y copia del Oficio pasado al
 Excmo. Sr. Virrey del Perú V. la mas fiel y constante
 y leal a reconocer la Junta revolucionaria establecida en
 la Cap. de B. A. y a sostener los sagrados Dios. de nra. abo.
 nado Monarca el Sr. D. Fernando 7.º y la unidad e inte-
 gridad de estas Provincias, y me tomo la satisfaccion de
 incluirlas a V. con el fin de q. impuesto de los patrioticos
 y nobles sentim.^{tos} de esta Ciudad, y de lo q. he resuelto con
 voto consultivo de este Pl. Acuerdo, y conformidad con el
 Sr. Gobernador. Intend^{te} de Potosi se sirva V. reunir su
 adhesion al mismo intento como lo harian las demas Pro-
 vincias interiores a q. se han pasado iguales p. q. com-
 benidas mutuam^{te} entan sagrado empeno y auxiliadas
 con oportunidad se oponga una barrera inexpugnable
 a la independ. a q. parece quieren aspirar los reboltosos

Para esto es menester q. puestos todas las Jefes de
 ac. do despleguemos en tan importante ocacion las re-
 sources de nra. fidelidad y valor, y pongamos en execucⁿ
 todas las medidas q. exijan las circunstancias y p. siones
 de cada territorio.

130

7
y Septiembre 8 de 1850

72
4 150

Hecho

Haviendose recibido oy este vando publicado en las Provincias del Perú sujetas ala Presidencia y Gobierno de Charcas que ha dirigido aeste el Sr. Jefe Vicente Nieto con su Oficio de 27 de Junio y un tanto del que avia dirigido al Excmo. Sr. Virrey de Lima; y siendo de sumo interes para esta Provincia nuestra union con los muy fieles y leales vasallos del Rey que avitan el Perú. Publíquese p. vando en la forma ordinaria para q. llegando a noticia de todos el estado de aquellas Provincias y sus honrados y fieles sentimientos se animen los nuestros a obrar con la energia y fidelidad q. no es caracteristica y natural en obsequio de la union en q. deben vivir y obrar los fieles vasallos del Rey

Excmo.
Virrey

131

Proveo y firmo el auto antecedente el

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

Señor Don Pedro Gracia Coronel



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

El dñz del Corriente por la noche me mandó salir de este Puerto con destino a hacer saber al Coronel Dⁿ Jose de Espinola, que la noche anterior hizo fuga tomando el camino de la Costa del Rio abajo, se me presentaría arrestado, y regresar a esta ciudad bajo mi orden.

Al efecto sali de este Puerto con quatro canoas montadas por Yaguaguá, llevando de tropa el Sarg^{to} de Artilleria Fernandez, un Cabo del mismo Arxpo llamado Thomas Sans, otros del Regim^{to} 2^o en que sirvo llamado D^o Estevan Ortiz, y nueve Soldados de estas Milicias, y me dirigí a la Villeta a tomar noticia de dño Coronel; no encontrando al Sarg^{to} Apillaga que tiene el mando de dña Plaza,

pasé a casa del Presbitero Dⁿ Juan Antonio Nara, con quien a las tres de la mañana, quien me informó havia pasado el Cor^l aquel mismo dia por Cumbaxiti cerca del medio dia. Alexander conigo y a Bagueano hñs. Titoni a Juan Antonio oriedo a quien dió el Cor^l al despedirse de dño.

Bagueano que a su vuelta tendria la remuneracion; cuya

Ullacion dixo el Sr. Fructuoso sup. por boca del mis-
mo oriedo = El Sr. Fernando llegó a casa de D.
Donato Biveros, y este le contó que la noche anterior
habia alborotado a la dilleta de resultas de haver an-
do D.ⁿ Benito Villanueva arrebatando gente para el acom-
pañam^{to} del Cor. Espinola = Seguimos el viage a Ybio-
co, y no encontrando Guardia, y llegamos a Casa de
D.ⁿ Miguel Oriedo, donde tubimos noticia que habia lle-
gado uno a la misma casa, y contado haver visto pas-
sar al Coronel la tarde anterior arrebatando Cavallos,
como lo executó con un Moro a quien encontró trahien-
do sus Cavallos, y lo hizo robar con rigo y sus Cavallos =
Prosiguiendo nuestra marcha, llegamos entre dos y tres
de la mañana a Casa del Comandante Barreto, quien
preguntado por el Coronel contó que el dia anterior
a medio dia habia llegado con sus hombres a su casa,
diciéndole se iba p^a abajo, porq.^e no querian recibirlo, y q.
dentro de un mes estaria de vuelta. A esta sazón me avisó
el Caso Ortez que la Ciudad del mismo Barreto de-
cia q.^e su Tms acababa en aquel instante de llegar del
Parage a donde estaba el Coronel quien aun permanecia en
Casa del Comisionario D.ⁿ Narciso Gonzalez. Con este asi-
so seguí diciendo al Comand. Barreto, que se acompañara,
y mostrándole el Pasaporte de V. y lo executó
con repugnancia, por que dixo iria el por tierra. Seguimos
el viage llevando en nuestra Compañia al Comand

7
tanto a fin de que no diese noticia por tierra al referido
Coronel, y llegando a Jecos dimos en el Puerto de Gomá
lez con los Pasajeros que hecho en tierra con sus carga-
mentos el Coronel, los quales havian venido de Buenos
Ayres en su Barco. Dichos Pasajeros nos dieron noticia
de que a oraciones del día Miércoles el Coronel se havia
embarcado en su Barco, dexando a todos ellos tirados en
aquella Barranquera) con la negrada que havia venido
en el mismo Barco, cuyo número dijeron era como de
setenta y cinco o mas, cargando el cañon que llevaba con
tres balas, añadiendo que los Españoles que iban con el
estaban armados con armas de fuego. = Fose a casa de
Gonzalez, la que seguí sospechando que estuviese en
ella el dño. Coronel, y no encontré mas que tres Seguitas,
que dexó el Cor. de las que dijo Gonzalez se las compró
en ochocientos pesos: y teniendo igual recelo que del Co-
mandante Barreto, sin embargo de excusarse por enfermo,
lo llevé con mígo contra toda su voluntad, y aun hijo suyo.
Procure con arte indagar de las ideas del Cor. y nada más
consequi que el que me dixera que antes de llegar a aquel
Puerto havian venido dos mozos buccandolo, ignorando el
objeto, y diciendole yo serian Chaqueros, me respondió q.
suponia. = El jueves antes de amanecer nos pusimos
en marcha, y en el Paraje llamado Imbó al lado del



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Chaco, divisamos los falos de un barco, ^{acia cuyo parage nos dirigimos} y circiorados que era el Barco del cor^o, comenzamos a cargar las Armas, y dispuse que Fernandez se adelantara a dar aviso iba yo a comunicarle una orⁿ. de parte de V.S. Camino Fernandez siguiendo yo con lentitud con el voto de canoas, p^a que a la seña que me hiciera Fernandez ocurri^{er} prontam^{te} a la execucion de d^{ha}. orⁿ, pero no se consiguió el fin, por que luego que divisaron el barco se armó el Coronel con los de su Barco, y llegando todos a acercarnos al lugar a donde se hallaba el Barco, Fernandez que iba adelante se acercó al Costado con dos Canoas, y el Cabo Artillero Thomas Sans con la suya, y yo me dirigí por la Popa del Barco con el objeto de hacerle saber la orⁿ. de V.S. que nunca tubo lugar por que fue tal la gritaria y algarara de todos los del Barco, que no podian oír palabra de lo que yo decia, sin embargo que le decia que se suspendiese h^{ta} tanto hablamos, pero el Coronel y sus hijos se dirigieron a mi con sus Armas, los Dragones, Baqueanos, Frimel, y negrada al Costado, los primeros

de continuar en el lugar p^a que se suspendiese el Barco de Charcas el 190



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

con Timas de fuego, y los segundos con Macanas. El Coronel me impropero con palabras de la mayor injuria, obscenas, y torpes, diciendome con el trabuco acertado a mi, que fuese a bordo, y que si no me mataba, y unardecido con ellas di la voz a los míos a bordo, a cuyo tiempo vi un tiro, mire al costado del Barco, y vi caer de cabera del Barco al Agua al Cabo Artillers Thomas Sans. = Con la cayda del Artillers muerto observe que unos Sayaguas retiraron al Agua, y otros a tierra, los Soldados de mi canoa muebles. En vista de todo y que las esculturas ya no eran otras en el acto que el que perecerian los de mi mando, mande retirar las Canoas, a cuya voz el Cor^l que me tenia apuntado el trabuco, dio el r^o artillero, y no prendió fuego, y consecutivamente dio la voz que dieran buelta el cañon y en el entre tanto nos desviamos a distancia, tomando las aguas de Acembucú en dos Canoas con el Say^o Fernandez, y el Cabo Ortiz. = Sin embargo que no puedo dar rason de las otras dos Canoas del Costado, los Soldados que siguieron

con nosotros, Neembucú me dijeron que lo en q. fue
el Comandante Barreto q. a causa de haberse agas-
nado dho. Comand. del Barco fue tomada con un sol-
dado, y el Comand. Barreto y de la otra canoa no su-
pimos su Paradero, por que harian Nequiado a esta
en ella los Ulicambres, sin haberse comunicado a nosotros,
ni esperado orden mia. Llegamos con el Saig. al
parage de la Herradura, indisputo y de una rehemente
calentura de resultas de la continua mojadura de pi-
es que causo el agua que hacia la canoa, tomamos la
Resolucion de continuar a Cavallo, p. con brevedad
ocurrir a mi asistencia, y observamos que se acercaban
el Bergantin de D. Juan Jose Macham, y trobi regre-
sar a esta, y dar la disposicion al Sr. Fern. Siquiera
hna. Neembucú entregandole la oñ. y Pasaporte del U.S.
por si loquise la proporcion de hacerse la sazer, quien re-
sultó su marcha, llevandose con sigo al Cabo Ortíz, y seis
Soldados en las dts. Canoas. De todo lo que doy partes
a V.S. como corresponde a mi obligacion. = No. S. que
a V.S. m. a. Assumpcion Julio 14 de 1810. = Rafael La-
zala Rodriguez Peña. = Sr. Sr. Intend. D. Fernando
de Delasco. = Nuestras = testado: no vale = el entre = no gloves
vale. = aca cuyo parage no dirigimos = entre = no gloves = ta-
pe.

Concuerda con el Original que se me ha puesto de manifiesto.

por el Señor Gobernador Intendente, y de su Orⁿ verbal doy
el presente que signo, y firmo en la Ciudad de la Trujumpana
diez y siete de Julio de este año de mil ochocientos y diez

1791

En Testimonio de Verdad

L. to. de
San. de
1790 pp. y
1791



156



Dos reales.

70

SELLO TERCERO, DOS REALES. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

192

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Hago saber a V. S. como el doce de este, quando
ala razon me hallaba fuera de la Villa, que
vando en mi lugar el Sargento Hernandez, y el
Sargento Bartholome Villamayor, llego a esta el
Sargento de Artilleria D. Pedro Fernandez, ha-
ciendo relacion del suceso en la captura del Sr.
Coronel D. Jose Espinola, y pidiendo auxilio
en nombre de su Magestad con la orden de

Una, cometida a D. Rafael Lavala, la que
no sabemos, como la hubo, pues no consta,
se le prento a dicho Fernandez inmediatamente
se el dicho auxilio por mi sobrino, y en la

137 minima noche del doce, que me fuere presente
en esta Villa, por proprio que se me su-
bre esta novedad le franquee los minutos

auxilio halláronse de mi persona, quando fuere
posible, para que segun instrucciones que el
dho. Fernandez, tuviere de ese Gobierno obrase
quedando a responder sobre las resultas a V. M.
Yo he tenido por conveniente no Comandar la
gente que he hallanado para emprender la
Captura de dicho Sr. Coronel, en primer lugar
por no dirigirse a mi la orden de V. M., ni orden
del Señor Alférez, Comisionado D.º Rafael La-
yala, ni constar como dicho Fernandez habia
sabido la orden de V. M., como se desá entender
del Oficio que del trece, me pasó dicho Fernan-
dez, el que adjunto a V. M. con su respuesta, lo
segundo por saber venia el Señor ^{Coronel} Espinola
con mucho Armamento, y gente, y asisti-
endo a la fuerza, en cuyo caso, como cierto es
que el Cañon de la Guardia de la Otexaduxa,
y todo su Armamento, y la Cuxena de Tagna-
ras, sin el Cañon, y la gente mucha que tra-
via, y la que embarcó en la Otexaduxa me
consideraba iba a exponer a todos los soldados

aperecer, y esperar mayor mal en esta Villa, - 11
quando á caso sucedie su desembarque, por uno
dige al Sargento Fernandez, mirare lo que hacia
quando el pretendia salir con dos Botes, y la gen-
te, de lo qual habiende quedado ya en que quitan-
darian el Puerto, y le aguardarian alli, sin
saberlo yo esta noche se han huido, y ya tene-
mos hoy a medio dia la resutta de un Soldado
muerto, y dos heridos, y con el Pedrero rompido,
y estoy en que si prosiguieren en la empresa se-
gun las fuerzas superiores que dicen trae
el Sr. Coronel hixá haciendo detrazos en los
muertos, se halla el Barco fondeado en fren-
te de la Guardia Vieja una Legua arriba
de esta Villa; si quanto ocurre decir á V. M.
en este conflicto para que V. M. provea a-
tales ocurrencias. = Dios guarde á V. M. muchos
años. Villa de Nuestra Señora del Pilar de
Neembucú Julio catorce de mil ochocientos
dies = Sebastian Esteche. = Señor Gobernador
Intendente D. Bernardo de Velasco.

138
Habiendo salido de la Asuncion el



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Paraguay por orden del Sr. Gobernador Virrey
D. Juan Manuel de Rosas, y del Sr. Ministro de Indias al mando del Sr. D.
D. Rafael de Lavaca, con orden de prender al
Coronel D. José de Espinola, sucedió que habi-
éndole encontrado junto a la Stexaduxa meti-
do dentro de su Barco se le recomiendo se diese
puro de orden del Superior Gobernador a que
respondió que no le obedecía, ultrajando al mis-
mo tiempo al mismo Comandante, que
este por cobardía y miedo a sus voces se retiró
dejando, en la situación de que me quitaran
la vida, matándome igualmente un Com-
pañero; en cuya virtud pasamos al Bar-
co de Machanir en donde se quedó el dicho
Comandante sin dar cumplimiento a la
orden tan vigorosa que traía; en esta



Dos reales.

12
194
SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

atención se hizo presente que yo me venia
á Neembucú a pedir auxilio con el fin de
contenerlo a que me respondió que no paraba
mas abaxo, y que si quería me entregaria la
expresada orden y de otra parte, como de facto me
la entregó para que hiciera de ella el uso que
tuviere por conveniente. = En este estado
hago presente á Vud., y á este Cabildo p. que
se tomen los medios mas convenientes con
el fin de dar el debido cumplimiento á la menciona
da orden, y de no hacerlo así se me dé conta
tacion á este Oficio para dar el encargo que
corresponde llegado que sea á mi destino. =
13) quedandome con un tanto de este Oficio para
los fines que me correspondan. = Dio gusto
de á Vsted muchos años. Villa de Neembucú.

Fue el día trece de Julio de mil ochocientos Diez y
Pedro Sarmiento. — Señor Comandante de
Tama. D. Sebastián Estrella. y Murteza-
bido.

Visto el oficio de Vud. a trece de Julio corrien-
te en que me dá Vud. relación de lo sucedido
a tiempo de haber querido executar la orden
del Señor Gobernador sobre la Captura del Señor
Coronel D. José de Espinola, ayo deix a Vud.,
que el auxilio que ha pedido Vud. verbal
a mi substituto ya está franquizado. Y se lo
franqueo a Vud., para que Vud. usen sus
facultades e Instrucciones q. tenga de la supe-
rioridad me de él, quedando a responder en los
casos que acaecieren a aquel superior Gobiern-
no. Con esto habré cumplido con lo que res-
pecta a mi cargo, no pudiendo en el caso
determinar cosa nueva, o acausar alguna del
orden superior. Dios guarde a Vud.
muchos años. Venibuenos
Julio trece de mil ochocientos



toa dier. = Sebastian Enche. = Señor = 13

Sargento de Artilleria D.^o Pedro Serrano = 145

del. = E. copia.

Señor. Intendente = Señor = Narciso Com.

zalar Comisionado del Superior Gobierno en el

Parage de los Yeros, participo a U.S. de como

llegó p.^o mi casa la noche del día diez del Cor.^o

al conto de gallos el Comisionado p.^o U.S. D.^o

Rafael Zazala, intmandome le diese auxilio

con mi Señora, y mi Hijo p.^o pasar al Destino

q.^o U.S. le tenía prevenido, como en obediencia de

su Superior mandato he obedecido, y pasado

con dho. Zazala, al Barco del Cor.^o D.^o Jose de Cipi-

nola, alli nos intimó de improviso la oim. de U.S.

que llevaba, contra dho. Cor.^o alli ordenó que las

quatro Canoas juntas nos llegásemos a dho.

Barco, y llegamos con la disposicion de dho. Za-

bala, a vivir ó a morir en caso de Resistencia, del

dho. Cor.^o y con la Resistencia q.^o este hizo sus

plios el dho. Zazala, a dho. Cor.^o que trahia la

disposicion de U.S. como se la mismo, y no qui-

14 Do sir nada, con esto nos retiramos con dho.

Zabala hta. encontrar la embarcacion de

Cham, donde dho. Zazala, se embarcó, y se



Dos reales.

38

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el sello 4.

Para el Bienio de 1810 y 1811, y Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

fixis la comuion al Sarg^{to} de Artilleria D.^{no} Pedro Fernandez el que me ha tratado a esta dilla, y havindome desembarcado pidio al que se ha llaba de Comand.^{te} interino el que me pudiese axutado en esta Guardia, sin darme a saber los motivos lo q^e innocentem^{te} me hallo en dho. axutos, con un hijo, mi casa abandonada, y havindo llegado mi Jerno el dia de ayer, a trav^e hearme avis de mi Muger, y en procura de lo q^e. Yo y mi hijo nos paraba, tambien el mismo Jerni lo hizo poner axutado. = Espero de V.^{ra} se sirva mandar lo q^e fuese de su superior agrado, sirviendome asi mismo ordenar si me ponga en libertad. = No. Sr. que la vida de V.^{ra} m.^{ra} d.^{na} Nuevbién Julio 14 de 1810. = J. L. M. de V.^{ra} su subdito Ser.^{or} Narciso Gonzalez. = Cor.^{te} entre Anglonas y vale.

Concuerda con los originales q^e se me han puesto de manifiesto, y de oim. verbal de S. S. soy el presente que signo y firmo en la Trunpacion a diez y siete de Julio de este año de mil ochoscientos diez.

En Testimonio de verdad

Francisco P. Ruiz
Escriba y alcaide



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

PARA EL REY NUESTRO
D. S. D. FERNANDO VII
AÑOS DE 1810 Y 1811

Don Vicente Nieto Navarro de
Mendoza Alonroy y Villafane, Maris-
cal de campo de los Reales Excm, Preuden-
te de esta Real Audiencia de Charcas, Ca-

pitán genl de esta Provincia de la Plata, y Comandante
genl de las Provincias del alto Peru - La capital de
Buenos Ayres aquella noble, real, y valerosa ciudad,
que poco ha sostuvo con tanto honor, y gloria los de-
rechos de nuestro amabilísimo Gobernador el Señor Don
Fernando 7.º (que Dios que), de la Religión y de la
Patria, y cuyos timbres, no solo debia conservar, sino
aumentar, acaba de hechar sobre si el mar feo borron,
y de dar el testimonio mas lugubre, de la inconstancia hu-
mana - y de la vicitud a que estan expuestas las mas
grandes Poblaciones. Mucianad el bajo e ignorante
Pueblo o mas bien seducido y engañado por unos po-
cos genios reboltores, y ambiciosos de haber sido lauti-
mos, y desgraciados los sucesos de Nra amada Madre
la España q. la fortuna de las Armas del Tirano, y
suponiendo por lo menos incierto el Gobierno legitimo
y soberano de la Junta Suprema Central disuelta
esta, y nula la eleccion de la Regencia que ha con-
tado con arreglo alas Leyes fundamentales del Reyno
se junto en cavildo abierto los dias veinte y dos de

veinte y cinco de Mayo anterior que siempre serán
Y Ariagos y delectables en los Andes del Peru, y
sin Haber concurrido mas que algunos be-
cinos menos principales, muchos Niños hijos de
familia Nra de edad de once años auxiliados de
las tropas voluntarias, Resolviendo de la obediencia del
Exmo Sr. Virrey Don Baltasar Nizalgo de su
nro digno Jefe que poco antes havia sido el
xiv de la Par de el Sr. Domingo Labraucion del
mando Superior y la ereccion de una Junta
Superior de sujetos que son los mas principales
del mejor concepto publico quienes desde luego se
abrogaron todo el poder supremo y autoridad de
la soberania sobre todas estas Provincias con re-
cistencia expresa de todos los Tribunales y em-
pleados publicos, y con oposicion del Cabildo de la
Tropa Veterana, de los Vecinos, y Comerciantes pu-
dientes y de la parte mas principal y remota del Pue-
blo, y aunque aparentan que la Junta es provin-
cial Nra la congregacion de las gentes de las Provincias
que su objeto es la unidad, y propiedad de el Sr. Domi-
ngos, y bajo de la dependencia del Sr. D. Fernando
VII, o de quien legitimamente le representa, como en
el mismo acto depusieron, deprimieron y negaron de
propia autoridad la obediencia al Exmo Sr. Virrey

75
142
y a la Real Audiencia Presidencial Representativa
de la propia Magestad que aparentaban, desobediencia
hacia y quebrantaron sacrilegamente el juramento
de fidelidad que hicieron a S. M. de obedecer a la
Suprema Junta Central, y de no reconocer otra
potestad superior en este Reyno, mientras fuere
reputado al trono por adorado Monarca, y dispusie-
ron una expedición de quinientos hombres para lo
interior de estas Provincias a costa de los sueldos del
Cama Sr. Virrey, de los Alcaides de la Real Audien-
cia y de los Empleados publicos esta de manifiesto que
pregonando fidelidad con los lavios acreditan la
mas criminal subeccion con los hechos, y que
su intencion no es otra que la de romper la sa-
grada Cadena que nos une por la uniformidad de
Gobierno de intereses y sentimientos, recordar el
juramento que se hizo de fidelidad, y base
del gobierno, y para el bien de la Patria,
Prohiben la guerra interior de ella, evitar partidos, divi-
dir las fuerzas y voluntades de los verdaderos y leales
patriotas, y sujetar a los demas a la dominacion del tirano,
de quien por este medio se cometen y enmendados vendedores
de sus leyes publicas, y expedidos bandos, proclamas
y circulares, sembrando quimeras, especies falsas y
sedicidas, para por el arrastron y otras p. inspirarnos abor-
recion y desconfianca a las potestades constituidas, por me-
ditar q. la Junta subeccion, podese matar el vicio

q. los q. ella atribuye ala Regencia del Reyno,
y un traxerle cargo del abismo de males fixicos
y morales q. mereciam^{te} grande. Perostales de
este desordenado progreso, y del tiempo de calamidades
y de desgracia de vna expedie aqui desde el momento
de su combulcion, han desah. Sugeta aquella desgra-
ciada ciudad. Herida con el terrible rayo de la desu-
nion y discordia, provocada del dulce y sagrado gov.
Monarquico y entregada al popular, no es menester
ponderar los horrores, e infortunios de ella. Espanto
Porq. que felicidad puede esperarse de un Pueblo,
q. tan descaradamente falta alas mas graves oblig.
deben Christianos, de un alto fidel y de verdad. Patri-
cio. Ni como puede subsistir, acertar y obrar bien
una multitud de q. llevada de la inmensa codicia
de emulacion, o rivalidad, aborrece la vida, en cada
su honra, y perdura la nobleza, y q. conperante
cada o desenfrenada, no tiene p. ~~...~~ ad-
buidad alguna q. la contenga. Habran pasados
guerras civiles, y de vna a la otra, en la
patriotica corazon de vna y otra, y sus matanzas
a otros, los Padres, hijos, parientes y amigos. Lo
haber visto en los desgraciados sucesos de la Paz y
de Quito, y en los innumerables de q. acaen en vna
historias, y lo voreo en B. No. Ayres, vieniendo los q.
aquellos infelices y conociendo su honra no lo man-
daron y oporunam^{te} se acopen ala unica ancha

de la obediencia y sumision a las legítimas potestades. Pero si no lo hicieron, no temais, ni sus amenazas ni sus intrigas ni elos sus nomb. q. os empujan por que estando como estais a 600 leguas de jamina despoblada, cada uno de vuestros y de vuestros y defendidos por la misma naturaleza necesitan indispensablemente en la guerra. Sabed q. En os. Gobernadores Intendentes de Joroca, de Satta, y de Potosí, con sus Ilustres Ayuntamientos, con sus Veteranos Tropas, y noble Vecindario, han protestado, y resuelto solemnemente rechazar no obedecer a tal Junta Revolucionaria de Gobierno, y sostener ante Dios lo sagrado de mis insignias. Promarca el Sr. D. Fernando 7.º, y la integridad y unidad de estas intermedias Provincias. Lo mismo he protestado yo en el acto de haver recibido los papeles cedidos de la Junta, en union de la Real Audiencia del M. R. Arzobispo, de los do. Canónigos Seculares y Ecles. de la oficialidad de mis Tropas, y de todo este noble Vecindario, y lo mismo me persuada habeis votado fides habitantes de esta Plata, q. nunca mas bien que ahora deveis dar la ultima prueba de vna encendida fidelidad y patriotismo; de que no os facinoris con papeles seductores; y de que sabeis cumplir lo q. jurastes a Dios, y a su Sta. Religion. Aris habran hecho los Gobiernos de Plantecordico y del Paraguay, y lo harán los Gobiernos Ciudad, Arriba, y aun los mas cortos Pueblos del Circulo, adonde embiase personas de mi confianza, q. impidieren todo mal pensamiento y aseguren la reunion, q. tanto exige vna conservacion, Contad ire sin auxilio, con el valor, honor, y fidelidad de mis Tropas y sus dignos Oficiales q. publicamente han ofrecido sosteneros a costa de sus vidas, y conmigo q. voy al frente de todo a sacrificar por vuestro y el Rey, y por la Patria la ultima gota de mi sangre. Tened entendido q. son falsos los motivos en que se funda el Pueblo de Buenos Ayres. Quela Junta Suprema Central de Gobierno de España e India, depositaria fiel de la soberania y delos Votos de la Nacion, no ha faltado a los sagrados deberes de su confianza ni ha podido ser disuelta por las maliciosas acechanzas y viles seducciones de mi enemigo. Que

143

[Handwritten signature]

143

~~en el Reino de Castilla y propiedad de los Dominios de~~
~~la Dependencia del Rey~~
La necesidad de precedir las primeras cortes generales
le obligó a pasar de Sevilla a la Vila de Leon y el deseo de
reunir el Gobierno a pocas dignas personas para evitar los inconve-
nientes de una Anarquía y satisfacer a la influencia de la
opinión pública, la prepararon a establecer un Consejo de Regencia
interino hasta la celebración de las cortes, y que como un poder
total como este y su nombramiento a ninguno de los presentes sino a la
autoridad suprema establecida en el consentimiento nacional, obede-
cerá por el jurado y reconocido por las Cortes de León, de Castella,
por las Potencias aliadas y por estas Americanas, procedió con el
mayor acierto a nombrar las personas dignas de tan sublime con-
sejo y lo fueron el V. R. Obispo de Orense Don Pedro de Quevedo,
y Quintanilla, el Excmo Sr. Don Francisco Jauregui Comisario de
Estado y Secretario de Negocios extranjeros, el Capitán genl de
los Reales Ejércitos Don Francisco Xavier Caicedo, el Comisario de
Estado y Secretario de Ultramar Don Antonio de Cerezo, y el Excmo
Señor Don Miguel de Landiaval por representación de estas Ame-
ricas. Las melancolicas y tristes noticias de la Península por
igualmente vino faldas muy exageradas. Pues por los papeles publi-
cos y Gacetas que la misma Junta subversiva me venia comen-
do que Don Carlos ~~se hallaba~~ en posiciones ventajosas al
enemigo que nos recia y recien creando sus hijos y servicios
de la parte Britanica, y hispa que es incomparable el entusias-
mo y patriotismo de todas las clases y estados q. el celebre y
acreditado Marques de la Romana depende valerosamente la
Extremadura y la Galicia por la con seguridad de la
entrada de su Reino que aunque como Gerona
No hacen progreso en Cataluña que por Cataluña
No paran de jactarse que el Duque de Angule y
Albuquerque les van abor Alcanes y Guadiana que
los reales Ingleses y Portugueses con 60. a setenta mil
hombres estan q. Veira, Cinel, Guardia, y Abranta q.
Valencia y Murcia estan muy armadas q. Cadix esta
fortificada q. Mar y Bixxa q. en varias acciones
del broccadero Andallua y Galicia ha perdido el

17
Memoria mas de ciento mil hombres sin
haber recibido auxilio ni socorro de lo q. esperaba con
otra particularidad q. podis ver en otros papeles
que os manifestara el Escrivano de Gobierno;
Porque pues habéis de dar credito a las importunas
de Buenos Ayres. Despreciadlas, confiad en la
providencia q. Santos Tutelaces de nuestra Es-
paña que ya ha de salvar de sus enemigos
defienda la buena causa y desamada sobia un
Gobierno pacifico que se desvela con su actividad
quiere que tiene tomadas las medidas para
vuestra tranquilidad. Sabe finalmente que
para que no queden a refalaz estas Provincias
y sin un Jefe Superior que las proteja y
gobierno, he determinado con voto del Real
Acuerdo ponerlas y ponerme yo mismo a las
Ordenes del incomparable y valeroso Virrey
de la Capital de Lima el Exmo Senor Don
Jose de Abascal asi como estaban antiguamente
y antes de la division de Virreynatos, por que
mi honor caracter y deseo del bien general
de la nacion y de esta America no me permiten
abrogarme un mando independiente que no me
corresponde y que me comprehendiendo perjudicial
aun verdadero interes en las actuales circunstancias
Considerando que la Real Audiencia Provincial

de Buenos Ayres el Conculado los demas
Tribunales y autoridades legitimamente con-
stituidas en aquella Capital estan oprimidos de
la fuerza y sin libertad bastante para obrar
y expedir las resoluciones que debe
creerse que obran por pura obediencia por
de su acreditada fidelidad y amor al Rey
de cuya obediencia pueden requerir que se
convenientes para de eximidos los espe-
sados Señores Gobernadores de ayuda y falta
reconocer a esta Real Audiencia para todo
los recursos civiles y criminales de Justicia,
lo mismo que hanan los Gobiernos de Montevideo
y Paraguay en los terminos arriba referido
y yo ordeno y mando expresamente que nin-
guna providencia emanada de dichos Tribuna-
les y Cuerpos de la ciudad de Buenos
Ayres desde el citado dia veinte y dos
de Mayo sea cumplida ni obedida en
materias Civiles politicas ni militares
que correspondan al Superior Gobierno
y Capitanía general interin que no
conste por mi aviso haber buuelto aquella

18

Capital al antiguo orden y libre Gobierno
del Excelentísimo Señor Virrey Don Bal-
tazar Hidalgo de Cisneros. Y para que nin-
guno alegue ignorancia y quede sujeto a las
graves penas que en mí recebo: mando
se publique por bando en la forma ordinaria
y se fuesen en los lugares acostumbrados,
y que sacándose los respectivos exemplares
se remitan a los Señores Gobernadores de las
Provincias interiores, a los Cabildos de
esta ciudad y villa de Ocaño y a los
subdelegados de la comprehension de esta
Intendencia, dándose con otro cuenta
al Excelentísimo Virrey de Lima. Que
es fecho en la ciudad de la Plata en
veinte y tres de Junio de mil ochocientos
y diez — Vicente Nieto — Por mandado
de su Señoría Juan Francisco Navarro
Escudero de su Magestad y Gobierno
vestado — y sostener la unidad y propiedad de
estos Dominios de la Dependencia del Señor
Don — no vale —

Concuerda con el original de que doy fe —

Juan Francisco Navarro
En de S. M. Pub. y Gov. —